

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE AULAS ABIERTAS DE BIBLIOTECA, DEPORTE, MÚSICA Y DANZA, TEATRO E INFORMÁTICA EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4), dedica el Capítulo II del Título II a la compensación de las desigualdades en educación y establece en su artículo 80. 1 que "con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello". Igualmente, el apartado 2 recoge que "las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole".

El Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en la educación (BOE de 12 de marzo), establece en su artículo 11 que "las actuaciones de compensación educativa se dirigirán, en los ámbitos interno y externo de la acción educativa, a favorecer la inserción y promoción del alumnado social y culturalmente desfavorecido".

La Orden de 22 de julio de 1999, por la que se regulan las actuaciones de compensación educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos (BOE del 28), cuya aplicación en la Comunidad de Madrid se ha establecido en la Orden 2316/1999, de 15 de octubre, del Consejero de Educación (BOCM del 25), dispone en su apartado duodécimo que "las acciones de compensación de carácter complementario se recogerán en el Plan Anual de Compensación Educativa, que incluirá la programación de: actividades de mediación y coordinación con el entorno para favorecer la participación en el centro del alumnado en situación de desventaja y sus familias".

La Comunidad de Madrid asume el compromiso de impulsar medidas para que el derecho a la educación sea disfrutado en igualdad de oportunidades. Entre las mismas se encuentran las actuaciones de compensación externa, orientadas a apoyar a los alumnos en el periodo extraescolar con actividades de contenido educativo que, al mismo tiempo, contribuyan a fomentar la integración social del alumnado perteneciente a colectivos sociales o culturales desfavorecidos.

Dentro de dichas acciones de carácter compensatorio, se recogen aquellas dirigidas al conjunto de la comunidad educativa y al fomento de la integración social del alumnado y de las familias pertenecientes a colectivos sociales o culturales desfavorecidos, con el objetivo de mejorar el nivel artístico, cultural, deportivo y de utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de enriquecer sus posibilidades individuales de comunicación y expresión, y hacer posible el desarrollo de las capacidades y actitudes que favorezcan su integración social y fomenten los principios de solidaridad y respeto entre los distintos miembros de la sociedad.

La Consejería de Educación ha venido desarrollando el Programa, de "Aula Abierta de Biblioteca", "Aula Abierta de Deporte", "Aula Abierta de Música y de Danza", "Aula Abierta de Teatro" y "Aula Abierta de Informática". Todas ellas se implantan en centros públicos con actuaciones de compensación educativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del *Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación (BOCM nº 207, del 31)*, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto.

Las presentes instrucciones tienen por objeto establecer las condiciones de desarrollo del Programa de Aulas Abiertas en sus distintas modalidades.

Segunda. Principios.

1. El Programa de Aulas Abiertas se desarrollará a través de un proyecto elaborado por los equipos docentes de los centros en colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos o entidades privadas sin fines de lucro, y se orientará a la realización de actividades artísticas, deportivas o culturales en horario no lectivo, dirigidas al enriquecimiento de la oferta educativa del alumnado con necesidades de compensación educativa y, en general, a los miembros de la comunidad educativa.
2. Los Programas de Aulas Abiertas deberán estar aprobados por el Consejo Escolar del centro y formar parte de la Programación General Anual y la Memoria Anual del centro.
3. El proyecto tendrá como objetivos:
 - a) El fomento de la comunicación a través de la lectura, las artes y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
 - b) El desarrollo de las capacidades y actitudes de los participantes.
 - c) La adopción de iniciativas a favor del respeto, el diálogo y la solidaridad entre los distintos integrantes de la comunidad educativa.
 - d) La convivencia entre personas de diferentes edades y etnias en torno a un proyecto común.
 - e) El desarrollo de los signos de identidad de los centros educativos.
4. Las actividades deberán desarrollarse, como mínimo, durante dieciocho horas semanales, a lo largo de todo el curso escolar.

Tercera. Coordinación.

El Director designará a un responsable de la coordinación del Programa de Aulas Abiertas para la puesta en marcha del mismo que se encargará de velar por el buen funcionamiento y su integración en el centro.

Las funciones del Coordinador serán las siguientes:

- a) Planificar el Programa y su desarrollo en el centro, según los criterios marcados por el Consejo Escolar, velando por su coherencia con el Proyecto Educativo, así como evaluar la consecución del mismo y la calidad de sus actuaciones.

- b) Priorizar la participación del alumnado en dichas actividades sobre otros usuarios.
- c) Supervisar la asistencia del alumnado a las actividades.
- d) Colaborar con las entidades encargadas de desarrollar el Programa.
- e) Cumplimentar la documentación requerida por la Dirección del centro y la Administración educativa.
- f) Informar al Consejo Escolar, al menos al comenzar y al finalizar las actividades, acerca del desarrollo y el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- g) Difundir las actividades programadas entre los centros educativos y las entidades del entorno próximo de forma que se facilite la participación en las mismas de los distintos sectores de la comunidad educativa.

Cuarta. Documentación.

Los centros beneficiarios actuales que deseen continuar desarrollando este Programa deben presentar en la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, antes del 30 de junio del año académico en curso, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación en el Programa. Dicha solicitud se ajustará en su contenido y diseño al modelo del Anexo I de las presentes Instrucciones.
- b) Proyecto para el desarrollo del Programa de Aula Abierta (máximo de cinco folios).
- c) Certificación del Secretario del centro de que el proyecto ha sido aprobado por el Consejo Escolar.

Quinta. Dotación económica.

1. La dotación económica para el desarrollo de los Programas de Aulas Abiertas autorizados se comunicará a los centros, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, por año académico. Dicha dotación económica deberá ser utilizada íntegramente en el pago de los gastos del Programa de Aulas Abiertas.
2. Los recursos económicos destinados al Programa tendrán como finalidad:
 - a) El pago de monitores, titulados profesionales en las diferentes especialidades o equivalente a efectos de docencia, que desarrollen la actividad. A este concepto se podrá imputar un máximo del 50% de la dotación concedida.
 - b) El mantenimiento y adquisición de material instrumental adecuado para las actividades programadas. A este concepto se podrá imputar un máximo del 14% de la dotación concedida.
 - c) El pago de un auxiliar de mantenimiento y control durante las horas en que se realice la actividad. A este concepto se podrá imputar un máximo del 20% de la dotación concedida.

- d) El pago de los gastos derivados de la gestión y administración del Programa, incluidos los seguros de responsabilidad civil y de accidentes. A este concepto se podrá imputar un máximo del 8% de la dotación concedida.
 - e) La compensación económica del responsable de la coordinación del programa. A este concepto se podrá imputar un máximo del 8% la dotación concedida.
3. Con cargo al presupuesto asignado para el desarrollo del Programa de Aulas Abiertas, se pagará la prestación de servicios que realicen las entidades colaboradoras de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 149/2000, de 22 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios, así como el pago de un auxiliar de mantenimiento y control durante las horas en que se realice la actividad.
 4. La Dirección General de Educación Infantil y Primaria, en función de los recursos disponibles, determinará la continuidad de los Programas de Aulas Abiertas desarrollados. Para determinar las prioridades se considerarán, además de la calidad pedagógica de los proyectos y el número de alumnos con necesidades de compensación educativa que escolarice el centro, aquellos proyectos que estén dirigidos a:
 - a) Centros con más de un 50% de población inmigrante.
 - b) Centros con más de un 10% de población de etnia gitana.
 - c) Centros con más de un 10% de alumnos con ayuda de comedor por pertenecer a familias que reciben la Renta Mínima de Inserción.
 5. Los centros se ajustarán al contenido y diseño del modelo del Anexo IV de las presentes Instrucciones para establecer el correspondiente Acuerdo de Prestación de Servicios con las entidades colaboradoras.
 6. El Consejo Escolar podrá decidir el cobro de una cantidad, que en ningún caso podrá ser superior a treinta euros (30,00 €) anuales, a los participantes en el Programa que no estén cursando enseñanzas obligatorias. Dichas cantidades serán consignadas como recursos económicos aportados para el desarrollo del Programa y deberán ser destinadas íntegramente a las finalidades descritas en la Instrucción Quinta.2.

Sexta. Seguimiento y evaluación.

1. Para el seguimiento y evaluación del Programa desarrollado los centros beneficiarios aportarán a la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, antes del 30 de junio del año académico en curso, la siguiente documentación:
 - a) Memoria del Programa de Aula Abierta realizado en el centro (máximo de cinco folios).
 - b) Certificación del Secretario del Consejo Escolar de que la dotación económica se ha destinado íntegramente al Programa del Aula Abierta. Dicha solicitud se ajustará en su contenido y diseño al modelo del Anexo II de las presentes Instrucciones.
 - c) Ficha de la evaluación del Programa de Aula Abierta, que se ajustará en su contenido y diseño al modelo del Anexo III de las presentes Instrucciones.

2. La Dirección General de Educación Infantil y Primaria podrá establecer, en colaboración con las Direcciones de Área Territorial, otros procedimientos de asesoramiento, seguimiento y control que se consideren necesarios para garantizar el desarrollo de los Programas de Aulas Abiertas que hayan sido autorizados y apoyados económicamente. Asimismo, podrá recabar informes del Servicio de la Inspección Educativa y del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de cada Dirección de Área Territorial, en los que se valorará la necesidad, idoneidad y viabilidad de cada uno de los proyectos presentados en el marco de las actuaciones de compensación educativa que desarrolla cada centro.

Madrid, a 29 de septiembre de 2008

LA DIRECTORA GENERAL

Carmen Pérez-Llorca Zamora

ILMOS. SRES. DIRECTORES DE LAS ÁREAS TERRITORIALES